2213100

Bogotá D.C., RESPONDIDO CON RADICADO 2-2014-7932 DE 26-02-2014

Doctoras
MARTHA RUTH CÁRDENAS MONSALVE
Secretaria Técnica Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez-COEV
MARÍA CONSUELO ARENAS GARCÍA
Secretaria Técnica Comité Operativo para las Familias
Secretaría Distrital de Integración Social
Carrera 7 No. 32 - 16
Bogotá D.C.

Asunto: Sus oficios SAL 0805 y SAL 8658 y Radicados 1-2014-6861; 1-2014-6154 y 3-2014-6758. Convocatoria asistencia a los Comités Operativos de Envejecimiento y Vejez y para las Familias respectivamente.

Respetadas doctoras:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional ha recibido las radicaciones relacionadas en el asunto, mediante las cuales se invita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para asistir a los Comités Operativos anteriormente indicados.

Al respecto de las anteriores convocatorias, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente hacer el siguiente análisis, en lo atinente con la conformación de los Comités Operativos Distritales, para lo cual se tomarán como referentes normativos la Ley 1098 de 2006 y el Decreto Distrital 460 de 2008.

CONSIDERACIONES CON RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS OPERATIVOS

Con respecto al tema que nos ocupa, es pertinente detenerse en los Artículos 206 y 207 de la Ley 1098 de 2006, con el fin de contextualizar y dimensionar la integración, tanto del Consejo Distrital de Política Social así como de los Comités Operativos Distritales, al interior de este Consejo Distrital.

El Artículo 206 de esta Ley define el objeto del Consejo Nacional de Política Social y la integración del mismo, en donde se observa que del sector ejecutivo del poder público del nivel central nacional, no están incluidos **todos los Ministerios**. Solamente se observan los Ministerios de la Protección Social, Interior y de Justicia, Hacienda y Crédito Público, Educación, Ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial, Cultura y Comunicaciones, notándose que mayormente son **aquellos que tienen injerencia en temas sociales**, acompañados por el Ministerio de Hacienda, con el fin de poder dar sostén económico a las políticas.

A su vez el Artículo 207 de esta misma Ley, establece que en los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social presididos, para nuestro caso, por el Alcalde o Alcaldesa Mayor e igualmente establece que deberán darse su propio reglamento y **composición**.

La integración del **Consejo Nacional** de Política Social, determinada por el Artículo 206 de la precitada Ley, **contrasta con su par en el Distrito Capital** el que está **conformado**, en lo que tiene que ver con el Sector Público Distrital, además del Alcalde o Alcaldesa, quien lo preside, **por todas las Secretarías Distritales** que conforman los sectores administrativos.

Esta integración se puede verificar en el Artículo 3 del Decreto Distrital 460 del 23 de diciembre de 2008 *"Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo Distrital 257 de 2006"*

Con este comentario no se quiere deslegitimizar la conformación en el Distrito Capital del Consejo Distrital de Política Social, aunque hubiera sido deseable que para su conformación, se hubiera tomado como referente la integración del Consejo a Nivel Nacional, en el cual mayoritariamente se incluyeron aquellos Ministerios cuyo objeto y funciones gravitan alrededor del tema social.

Retomando el Decreto 460, en su Artículo 7 se observa que en el mismo se determinó la estructura del Consejo Consultivo Distrital de Política Social, donde se observan dentro de la misma, entre otros, los Comités Operativos.

Siguiendo con el Artículo 12 de la norma anteriormente citada, en él se establecen los lineamientos generales con respecto a los Comités Operativos, el que trascribimos en su integridad por considerarlo pertinente para este análisis.

> **"Artículo 12º. Objeto e integración de los Comités Operativos del Consejo Distrital de Política Social.** El Consejo Distrital de Política Social contará para el desarrollo especializado de sus funciones con **Comités Operativos**, cada uno de los cuales **tiene por objeto ser un escenario de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Distrito Capital**.

Estos Comités Operativos son de carácter mixto y **se organizarán** por **objetivos sociales** del Plan de Desarrollo, por poblaciones, **por temáticas** o por problemáticas. En todo caso, para su organización **se tendrá en cuenta la racionalización** de las instancias de coordinación a nivel distrital.

Sin perjuicio de la integración que se defina para cada uno de **los comités según su temática** ó problemática, **los sectores administrativos de coordinación designarán un representante que tenga bajo su responsabilidad el manejo de temas sociales**, con conocimiento, idoneidad y experticia en los mismos **y que pertenezca al nivel asesor** en la entidad del respectivo sector. De igual manera, **cada Comité Operativo Local delegará uno de sus miembros para que participe en su par del nivel distrital** facilitando la articulación entre los mismos.

Los Comités operativos se reunirán ordinariamente de manera bimensual. Extraordinariamente lo harán cuando las necesidades mismas lo exijan.
La Secretaría Distrital de Integración Social reglamentará la conformación de los Comités Operativos que defina el Consejo Distrital de Política Social.

Parágrafo: Los Consejos Locales de Política Social deberán crear *para su organización y funcionamiento, y* ***en concordancia con el Consejo Distrital de Política Social, los Comités Operativos que resulten relevantes según las problemáticas de la localidad".*** (Negrillas y subrayado nuestro)

De la anterior transcripción se observa que este artículo es reiterativo en que la organización de los Comités Operativos Distritales se hará por "**temáticas sociales", "objetivos sociales" y "problemáticas sociales**".

Consecuente con lo ya planteado, se infiere entonces que en la integración o conformación de estos Comités Operativos, no necesariamente deben estar representados "**todos**" los sectores de la administración, sino aquellos que tengan dentro de su objeto, misión y funciones aspectos sociales, incluyendo a su vez el Sector Hacienda con el propósito de acompañar y articular la sostenibilidad financiera de las políticas sociales.

Volviendo al Artículo 12 del Decreto 460 de 2008, en el último párrafo del segundo inciso a texto se lee: "*En todo caso, para su organización se tendrá en cuenta la racionalización de las instancias de coordinación a nivel distrital.*"

En este contexto la racionalización deberá ser entendida en dos sentidos: el primero es que el número de instancias de coordinación deberán ser las que realmente sean necesarias dentro del ámbito de temáticas sociales que le competen al Consejo Distrital de Política Social y en segundo lugar que el tamaño en el número de integrantes de las mismas sea definida en su justa medida especialmente en la conformación de los ya referidos Comités Operativos, ya que si el número de sus integrantes delegados por los sectores administrativos es muy grande, su manejo y funcionamiento se dificulta y por ende tienden a hacerse inoperantes.

Previas estas anotaciones normativas y comentarios al respecto, procedemos a plantear las siguientes recomendaciones con respecto a lo establecido por el Decreto Distrital 460 de 2008.

1. A pesar de que el Artículo 3 del Decreto Distrital 460 de 2008 incluyó en la conformación del Consejo Distrital de Política Social, además del Alcalde o Alcaldesa quien lo preside, a **todas las Secretarías Distritales** que conforman los sectores administrativos, en contraste con su par del nivel nacional, en donde están involucrados mayormente los Ministerios que manejan temas sociales, **no quiere decir esto que para la conformación de los Comités Operativos Distritales, se deba proceder de la misma forma.**

2. Concordante y consecuente con lo dicho anteriormente se sugiere que cuando haya necesidad de conformar Comités Operativos Distritales, según cada temática, la integración de los mismos **no estén conformados por todos los Sectores Administrativos**, sino solamente por aquellas entidades que tengan que ver con los temas sociales de que trate la respectiva temática, atendiendo en todo caso a la racionalización de las instancias de coordinación, tal como lo ya manifestado anteriormente en el presente escrito.

3. En este mismo sentido se recomienda revisar tanto la Resolución 0511 de 2011 de la Secretaría Distrital de Integración Social, como las demás Resoluciones emitidas por la mencionada entidad, en las que se conforman los Comités Operativos actualmente vigentes, en el sentido de replantear la conformación de los mismos, de acuerdo con lo planteado en el numeral anterior.

4. Lo manifestado anteriormente no obsta para que la Secretaría General sea invitada en forma excepcional para brindar asesoría, cuando dentro del marco de alguna de las sesiones de un Comité Operativo, se debata cierto tema específico que implique por el ejemplo, la modificación de alguna instancia de las que conforman el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital.

5. Estos mismos criterios se sugiere tenerlos en cuenta en sus pares para las localidades, es decir, en los Comités Operativos Locales, cuando estos sean conformados por los Consejos Locales de Política Social, en sus respectivas localidades.

En conclusión y por lo anteriormente expuesto, esta Dirección es del criterio que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor no maneja directamente temas sociales, ni cuenta con la información y las herramientas necesarias, para aportar desde el punto de vista técnico a los temas específicos que abordan los diversos Comités Operativos, organizados dentro del marco del Consejo Distrital de Política Social.

Sin embargo la Secretaría General estará dispuesta a asistir a estos Comités Operativos cuando en forma excepcional sea invitada, con el fin de asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los mismos, cuando en ellos se aborden temas relacionados con la competencia de esta Secretaría, en los que se necesite orientación para la adopción, diseño, implementación y seguimiento de instrumentos e instancias de coordinación sectoriales e intersectoriales, lo cual estaría en consonancia con la promoción del desarrollo institucional de las entidades del Distrito Capital.

Atentamente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N.A.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado